

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALHAMBRA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Modificación de la ordenanza general de uso y gestión de los caminos públicos de Alhambra.

No habiéndose producido reclamaciones al anuncio de aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora del “uso y gestión de los caminos públicos en Alhambra” conforme acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de enero de 2016 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 3 de febrero de 2016, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado, publicándose definitivamente el texto íntegro de dicha ordenanza que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Articulado que ha sido objeto de modificación:

Artículo 3. Párrafo 3.º Queda prohibido impedir el libre paso por ellos excepto previa autorización municipal. Esta prohibición incluye toda práctica cuyo fin o efecto sea el no permitir el uso general o el uso especial autorizado, tanto de palabra como por hechos, por medio de barreras u obras cualesquiera o con indicaciones escritas de prohibición de paso.

Artículo 7. Párrafo 4.º Cualquier uso común especial o privativo que se pretenda sobre cualquier camino o vía pública, estará sujeto, respectivamente, a autorización o a concesión administrativa municipal, tramitándose según la normativa local vigente.

Artículo 17. Párrafo 1. Cualquier instalación que suponga un cerramiento para impedir la entrada o salida libre de animales, de personas o vehículos, queda totalmente prohibida, es decir, se prohíbe poner puertas de cualquier tipo, quedando el camino completamente libre. Excepcionalmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, previo informe de la Guardería Rural, se podrá autorizar el cerramiento mediante puertas, sin cierre, a la que puedan acceder los usuarios, con su simple apertura, siempre que se trate de caminos de escaso tránsito; en caso de concesión de ésta autorización especial, siempre estará sometida a que en cualquier momento pueda ser revocada al beneficiario.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Alhambra, a 14 de marzo de 2016.-El Alcalde, Luis Santos Soria.

Anuncio número 998

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>